



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

VISTO: El expediente N° 00-04178/2021- Rearte, Sergio Nicolás - S/Firma de un Convenio Marco con el Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M., del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los obrados citados en el “Visto” de este acto el Secretario de Planificación y Autoevaluación del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Lic. Sergio Rearte, solicita la autorización de la firma de un Convenio Marco de Cooperación con el Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.


Que, dicho convenio cuenta con el aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, por lo que se eleva para consideración de este Cuerpo.

Que, en ese sentido cabe destacar que el convenio tiene por finalidad establecer acciones específicas de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Siendo este el convenio marco legal para afianzar convenios específicos con estudiantes de la carrera Ingeniería Mecatrónica.

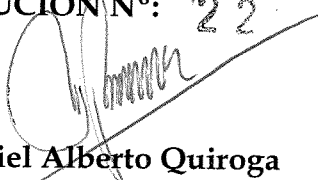
Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió Dictamen N.º 271/21, por el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho convenio.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74º inc. “24” del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: “...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.”

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 3 llevada a cabo el 28 de abril de 2022, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 22


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con el Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. y la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 22 -

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 122
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL PARQUE EÓLICO
ARAUCO S.A.P.E.M. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciado a cualquier otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a los días del mes de de 2022.-

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 22 -
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL PARQUE EÓLICO
ARAUCO S.A.P.E.M. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n de la Ciudad y Provincia de La Rioja, representada en este acto por su Rector, el Dr. Quiroga, Daniel., DNI N° 7.646.615, y en adelante denominada la "UNLaR" por una parte; y por la otra PARQUE EÓLICO ARAUCO S.A.P.E.M., con domicilio en Vélez Sarsfield N° 555 de la Ciudad y Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Presidente, Lic. Ariel Darío Parmigiani, DNI N° 27.953.669, en adelante denominado "PEA S.A.P.E.M.", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

LA UNLaR y PEA S.A.P.E.M., convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN

Las partes se comprometen, a los fines de instrumentar las acciones, planes de trabajo y proyectos a realizar Convenios Específicos en los que se determinarán los objetivos, plazos, detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades pactadas en el presente y específicamente en cada uno de aquellos Convenios Específicos o Protocolos. Los planes de trabajo y proyectos deberán ser aprobados por cada una de las partes signatarias del presente, y en la redacción de los mismos se determinarán las responsabilidades específicas de cada uno de los participantes, así como el cronograma para el control de gestión.

Las partes se comprometen a colaborar en la coordinación y ejecución de los planes de trabajo y proyectos.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 22 -
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL PARQUE EÓLICO
ARAUCO S.A.P.E.M. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

TERCERA: RESULTADOS

Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio serán de propiedad común de las partes, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y en su caso de los ejecutantes.

CUARTA: PUBLICACIÓN

Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes y del autor del proyecto u obra y en su caso de los ejecutores.

QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

SEXTA: PROPIEDAD

Los bienes muebles o inmuebles propiedad de la "UNLaR" y de "PEA S.A.P.E.M" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente. -

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 28 de abril de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 22
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL PARQUE EÓLICO
ARAUCO S.A.P.E.M. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

Las partes mantendrán el control, la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, laborales y administrativas y asumirán las responsabilidades que les correspondan.

OCTAVA: DURACIÓN - FINALIZACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a su vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un (1) mes. Sin derecho a reclamo, indemnización o daños y perjuicios algunos, a los que se renuncia expresamente.

NOVENA: OBLIGACIÓN

Tanto en caso de no renovación del Convenio Marco como de rescisión o resolución anticipada las partes se comprometen a no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente, así como los contraídos en los CONVENIOS ESPECIFICOS deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente. Esta circunstancia eximirá a la parte que lo comunique de toda responsabilidad derivada de aquellas razones.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior